Villavicencio, 14 de abril de 2026

Doctor:
LUIS CARLOS LONDOÑO VARGAS
Director General
Instituto de Deporte y Recreación del Meta
IDERMETA
Ciudad.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021 esta dependencia se permite presentar el estudio previo para soportar la celebración del contrato que tiene por objeto "**APOYAR LA PARTICIPACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE ESGRIMA EN LA COPA ELITE NACIONAL INTERLIGAS E INTERCLUBES BUSCANDO FORTALECER EL PROCESO COMPETITIVO DE LOS DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO.**

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

Que el Instituto de Deporte y Recreación del Meta – IDERMETA es un establecimiento público del orden departamental, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente. Hace parte del Sistema Nacional del Deporte, y su función general consiste en promover, fomentar y difundir la práctica del deporte, la recreación, la educación física y el aprovechamiento del tiempo libre en el Departamento del Meta.

En su calidad de organismo integrante del Sistema Nacional del Deporte y como coordinador del Plan Nacional del Deporte, la Recreación y la Educación Física, IDERMETA desarrolla su quehacer institucional conforme a los objetivos rectores y principios fundamentales consagrados en la Ley 181 de 1995. En particular, el artículo 4° de dicha norma establece que:

"El deporte, la educación física, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona; su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio público educativo y constituyen gasto público social."

En cumplimiento de los fines esenciales del Estado y de lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia, la Ley 181 de 1995 y demás normas concordantes del Sistema Nacional del Deporte, el Instituto de Deporte y Recreación del Meta – IDERMETA, en su

calidad de ente rector del deporte a nivel departamental, tiene la responsabilidad de promover, fomentar, organizar y desarrollar actividades deportivas en todos sus niveles, incluyendo el deporte de alto rendimiento.

La participación en eventos competitivos es fundamental para el desarrollo del deporte de alto rendimiento, ya que permite medir capacidades frente a otros deportistas, contribuye al cumplimiento de metas institucionales, incentiva la continuidad deportiva, a eventos como competencias interligas de esgrima, con esta participación buscan elevar el nivel competitivo de los deportistas del Meta.

El Instituto requiere garantizar la participación de los deportistas de la disciplina de **esgrima** en eventos competitivos de carácter, regional/nacional, con el fin de mejorar el rendimiento deportivo, fortalecer procesos de preparación y competencia, obtener resultados que posesionan al departamento del Meta.

La participación en competencias permite evaluar el nivel técnico, táctico y físico de los deportistas, siendo un componente esencial del alto rendimiento,

La Esgrima en el Meta actualmente cuenta con presencia en los municipios de Villavicencio, Cumaral y Restrepo. En la actualidad se encuentra enfocado en el proceso de masificación deportiva, desarrollando estrategias de promoción y difusión de la esgrima mediante intervenciones en instituciones educativas, así como en entidades públicas y privadas.

Este proceso tiene como objetivo principal ampliar la base de practicantes en el departamento del Meta, especialmente en los municipios mencionados, a través de la conformación de grupos satélite en colegios. De esta manera, se busca incrementar la participación de deportistas en competencias oficiales, particularmente en las categorías infantiles y formativas (M9, M11, M13, M15, precadete y cadete, fortaleciendo así la proyección deportiva a mediano y largo plazo.

Paralelamente, se adelanta la preparación de la preselección Meta, que participará en los eventos clasificatorios rumbo a los Juegos Nacionales 2027, los cuales se llevarán a cabo en el departamento de Córdoba. En este sentido, la masificación continúa siendo un eje fundamental, alineado con el plan de desarrollo previamente presentado y aprobado por el ente deportivo departamental.

En cuanto a la participación competitiva, se han priorizado dos eventos de gran relevancia. El primero es la Copa Élite, considerada una de las competencias más importantes del calendario nacional vigente, ya que constituye el primer escenario clasificatorio para los

Juegos Nacionales 2027. La participación en este evento es de carácter estratégico, debido a que, en la categoría mayores, tanto en pruebas individuales como por equipos, se otorgan los cupos de clasificación. Por ello, la Liga proyecta su participación principalmente en esta categoría, con el objetivo de consolidar la selección Meta de esgrima y asegurar su presencia en las justas nacionales.

El segundo evento es la Copa Nacional y el Festival Nacional Infantil de Bogotá, el cual cumple una función preparatoria dentro del proceso formativo. Este evento está dirigido principalmente a las categorías M13 y M15, fortaleciendo la base deportiva producto del proceso de masificación, así como la proyección de la escalera generacional. Adicionalmente, se contempla la participación de deportistas en la categoría sub-23, con el propósito de brindarles mayor fogueo competitivo que contribuya al desarrollo de sus capacidades técnico-tácticas y al fortalecimiento del relevo generacional.

La estructuración del presente proceso contractual se fundamenta en lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017, que regula la contratación con entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de actividades de interés público y la ejecución de programas acordes con los planes de desarrollo.

En el caso concreto, el objeto a desarrollar no se circunscribe a la simple adquisición de bienes o servicios, sino que corresponde a la ejecución de un programa deportivo de alto rendimiento, el cual:

- Se encuentra directamente vinculado a los fines misionales de la entidad.
- Materializa políticas públicas en materia deportiva.
- Tiene un impacto colectivo y general, propio de las actividades de interés público.

Así mismo, la actividad a contratar implica el ejercicio de competencias propias del deporte asociado, en los términos de la Ley 181 de 1995, lo cual exige la participación de organizaciones que hagan parte del Sistema Nacional del Deporte, dotadas de reconocimiento deportivo y experiencia específica en la organización de eventos.

En consecuencia, resulta jurídicamente procedente acudir a la figura del convenio de asociación, en tanto permite la concurrencia de esfuerzos entre la entidad estatal y una entidad sin ánimo de lucro, bajo un esquema de colaboración para el cumplimiento de finalidades comunes.

Adicionalmente, en aplicación de los principios de transparencia, selección objetiva y pluralidad de oferentes, la entidad adelantará un proceso competitivo, orientado a

seleccionar la entidad sin ánimo de lucro que acredite mayores condiciones de idoneidad, experiencia y capacidad para la ejecución del objeto.

ANTECEDENTES: La esgrima del Meta desde su creación ha tenido grandes logros a nivel individual por parte de sus deportistas, algunos de los logros más recientes son los siguientes:

NOMBRES Y APELLIDOS	EVENTO SEDE Y FECHA	LOGRO
UVEIMAR ARLEY CHICUASUQUE SIERRA	Copa Nacional Cadete, Juvenil y Mayores Individual y Equipos	MEDALLA DE BRONCE SABLE MASCULINO JUVENIL
UVEIMAR ARLEY CHICUASUQE SIERRA	Copa Nacional Interligas M9, M11, M13, M15 Cadete, Juvenil, Sub-23, Mayores Individual y Equipos 07-11-2025	MEDALLA DE BRONCE SABLE MASCULINO JUVENIL
SANTIAGO MONTEALEGRE		MEDALLA DE BRONCE SABLE MASCULINO CADETE
JUAN MANUEL HERNANDEZ JARAMILLO	Gran campeonato nacional temporada 2024 -2025	Medalla de bronce

UVEIMAR ARLEY CHICUASUQUE SIERRA: este es un deportista que ha tenido siempre buen rendimiento en los entrenamientos y en las competencias, ha sido convocado a eventos internacionales y actualmente se ubica en el tercer puesto del ranking nacional, entre las convocatorias resalta la convocatoria a la copa del mundo de sable que se desarrolló en Colombia del 2 al 4 de enero. En cuanto a su proyección el deportista siempre entra en tabla de 8 codeándose con los primeros de la tabla.

SANTIAGO MONTEALEGRE: el deportista en su categoría cadete siempre se encuentra entre los 8 primeros de la tabla, es un deportista virtuoso que posee una excelente actitud ante la competencia y que se proyecta como buena participación para todas las competencias, además de esto fue convocado a un sur americano en lima Perú, fue convocado a la copa del mundo en Colombia y se proyecta como convocado al mundial de sable de Rio de Janeiro Brasil.

JUAN MANUEL HERNANDEZ JARAMILLO: deportista alto, con buen alcance en el ataque, siempre busca quedar entre los primeros lo cual le ha permitido ser convocado a copas del mundo de espadas en el salvador, a un gran Prix mundial en Colombia, a concentraciones nacionales en Colombia y ha ganado medalla de bronce y plata en eventos individuales y por equipo.

DESARROLLO DEL EVENTO:

GENERALIDADES	
SEDE DEL EVENTO	Coliseo de Combate Guillermo Gaviria, Medellín – Antioquia
FECHA DEL EVENTO	1 al 3 de mayo de 2026, con salida el 30 de abril y regreso el 4 de mayo de 2026
CONFORMACION DELEGACION COPA ELITE	
• DEPORTISTAS	20
• TECNICOS	3
• ARBITROS	2
• DELEGADO	1
TOTAL, DELEGACION PARTICIPANTE	**26 PERSONAS**

POBLACIÓN BENEFICIARIA COPA ELITE MEDELLIN:

Directamente	26 PERSONAS (20 deportistas 3 técnicos, 2 árbitros y 1 delegado)
Indirectamente	300 personas entre deportistas de las diferentes ligas participantes, más delegados, acompañantes, miembros de juzgamiento, prensa, protocolo de seguridad, y miembros del comité organizador de tan magnos certámenes deportivos, igualmente se cuenta con personas del sector comercio local

OBJETIVO GENERAL DE PARTICIPACIÓN COPA ELITE: Garantizar la participación de los deportistas de la Liga de Esgrima del Meta en la Copa Élite, como evento clasificatorio, con el propósito de alcanzar la clasificación a los Juegos Nacionales 2027 mediante un proceso competitivo estructurado y orientado al alto rendimiento.

OBJETIVO PARTICULAR DE COMPETENCIA: clasificar un grupo de 20 deportistas en la categoría mayores, en sus respectivas armas, a través de su participación en la Copa Élite, asegurando el cumplimiento de los criterios técnicos y competitivos exigidos para su acceso a los Juegos Nacionales 2027.

- **PRONOSTICOS:**

Nombre del deportista	Pronostico	Justificación del pronostico
FABIAN PEÑA NOGUERA	*ENTRE LOS PRIMEROS 16*	Este pronóstico se da con base a resultados en competencias anteriores de su categoría en específico, también con base a la preparación que han tenido y a los deportistas que enfrentan en cada una de las pruebas.
MARÍA JOSÉ GARZÓN SANTANA	*ENTRE LOS PRIMEROS 16*	
STEFANNY LANDAETA LÓPEZ	*ENTRE LOS PRIMEROS 16*	
LAURA CELESTE PRIETO ARDILA	*ENTRE LOS PRIMEROS 16*	
CAROL FERNANDA QUINTANA BARRERA	*ENTRE LOS PRIMEROS 16*	
HELLEN SOPHIE ARISTIZABAL VARELA	*ENTRE LOS PRIMEROS 16*	
UVEIMAR ARLEY CHICUASUQUE SIERRA	*MEDALLA DE BRONCE 0 ENTRE LOS PRIMEROS 8*	
ELIECER SEBASTIAN SANTAMARIA MARIN	*MEDALLA DE PLATA O BRONCE*	
JHON ALEXANDER CARO SANCHEZ	*ENTRE LOS PRIMEROS 16*	
SANTIAGO MONTEALEGRE LANCHEROS	*ENTRE LOS PRIMEROS 16*	
LUCAS SHAMMAEL JARAMILLO ANAGEL	*ENTRE LOS PRIMEROS 16*	
GABRIEL CORTES LÓPEZ	*ENTRE LOS PRIMEROS 16*	
JUAN MANUEL HERNANDEZ JARAMILLO	*ENTRE LOS PRIMEROS 8*	
DIEGO ALEJANDRO GOMEZ COLMENARES	*ENTRE LOS PRIMEROS 8*	
LUIZ MANUEL GONZALEZ BLANCO	*ENTRE LOS PRIMEROS 16*	
LEVIN SANTIAGO ESCARRAGA MURCIA	*ENTRE LOS PRIMEROS 16*	
MARIA PAULA TRONCOSO VACA	*ENTRE LOS PRIMEROS 16*	
ANGELA MARIANA BEJARANO LEON	*ENTRE LOS PRIMEROS 16*	
HEIDY LIZBETH MORA BELTRAN	*ENTRE LOS PRIMEROS 16*	
MARIA KAMILA CUBILLOS SANCHEZ	*ENTRE LOS PRIMEROS 16*	

EL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES A LLEVARSE A CABO SERÁ EL SIGUIENTE:

FECHA	HORA	ACTIVIDAD
30/04/2026	4:00 am	Salida de la delegación
	7:00 am	Desayuno
	12:30 pm	Almuerzo
	6:00 pm	Llegada y Acomodación en el hotel de entrenadores, deportistas y demás delegación
	7:30 pm	Cena

	8:00 pm	Reunión técnica
	8:30 pm	Descanso
1/05/2026	6:00 am	Desayuno
	7:30 am	Congresillo técnico
	De 8:00 am a 6:00 pm	Competencia
	12:30 pm	Almuerzo
	6:30 pm	Vuelta al hotel con acompañamiento de deportistas
	7:00 pm	Cena
	8:00 pm	Descanso
2/05/2026	6:00 am	Desayuno
	7:30 am	Congresillo técnico
	De 8:00 am a 6:00 pm	Competencia
	12:00 pm	Almuerzo
	6:30 pm	Vuelta al hotel con acompañamiento de deportistas
	7:00 pm	Cena
	8:00 pm	Descanso
3/05/2026	6:00 am	Desayuno
	7:30 am	Congresillo técnico
	De 8:00 am a 6:00 pm	Competencia
	6:30 pm	Vuelta al hotel con acompañamiento de deportistas
	7:00 pm	Cena
	8:00 pm	Descanso
4/05/2026	7:00 am	Desayuno
	8:30 am	Salida y regreso a la ciudad de Villavicencio
	12:00 pm	Almuerzo
	7:00 pm	Cena
	9:00 pm	Llegada a Villavicencio

LA DELEGACIÓN DEL META PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA COPA ELITE ESTÁ CONFORMADA POR LAS SIGUIENTES PERSONAS:

#	NOMBRES Y APELLIDOS	ROL	TEL No.	IDENTIFICACIÓN
1.	FABIAN PEÑA NOGUERA	DEPORTISTA	322 4793456	1.019.602.738
2.	MARÍA JOSÉ GARZÓN SANTANA	DEPORTISTA	312 3172693	1.077.143.463
3.	STEFANNY LANDAETA LÓPEZ	DEPORTISTA	3206096098	1.122.928.279

4.	LAURA CELESTE PRIETO ARDILA	DEPORTISTA	3133546458	1.123.806.716
5.	CAROL FERNANDA QUINTANA BARRERA	DEPORTISTA	3102912278	1.147.487.354
6.	HELLEN SOPHIE ARISTIZABAL VARELA	DEPORTISTA	3158321833	1.029.995.343
7.	UVEIMAR ARLEY CHICUASUQUE SIERRA	DEPORTISTA	322 8582342	1.121.850.105
8.	ELIECER SEBASTIAN SANTAMARIA MARIN	DEPORTISTA	350 7187682	PPT 7532205
9.	JHON ALEXANDER CARO SANCHEZ	DEPORTISTA	3143378681	1.029.986.228
10.	SANTIAGO MONTEALEGRE LANCHEROS	DEPORTISTA	3212112231	1.122.521.707
11.	LUCAS SHAMMAEL JARAMILLO ANAGEL	DEPORTISTA	3225323601	1.091.982.931
12.	GABRIEL CORTES LÓPEZ	DEPORTISTA	3229366504	1.029.995.673
13	JUAN MANUEL HERNANDEZ JARAMILLO	DEPORTISTA	3024348363	1.011.095.525
14.	DIEGO ALEJANDRO GOMEZ COLMENARES	DEPORTISTA	3202957656	1.140.921.371
15.	LUIZ MANUEL GONZALEZ BLANCO	DEPORTISTA	302 6958119	1.123.433.787
16.	LEVIN SANTIAGO ESCARRAGA MURCIA	DEPORTISTA	310 5590329	1.057.015.446
17.	MARIA PAULA TRONCOSO VACA	DEPORTISTA	3106788671	1.141.719.439
18.	ANGELA MARIANA BEJARANO LEON	DEPORTISTA	315 5971496	1.123.439.390
19.	HEIDY LIZBETH MORA BELTRAN	DEPORTISTA	311 8577048	1.119.890.061
20.	MARIA KAMILA CUBILLOS SANCHEZ	DEPORTISTA	321 3597972	1.122.929.511
21.	BRYAN FERNANDO CONTRERAS BEJARANO	TECNICO	3155971496	1.119.894.383
22.	WILMER ROLANDO RODRIGUEZ FISCO	TECNICO	300 4602055	11.276.231
23.	LEONARDO ANCIZAR MARIN PARDO	TECNICO	3108599799	1.234.790.922
24.	DALADIER ESTIVEN APOLINAR ROMERO	ARBITRO	3028291893	1.234.789.690
25.	FRANNKLIN MEDINA RAMIREZ	ARBITRO	318 5562831	86.044.166
26.	CATALINA OVALLE CUENCA	DELEGADO	3132283270	1.233.910.560

Se solicita **4 chaquetas eléctricas, 4 caretas, 4 espadas eléctricas y 6 guantes eléctricos** para aquellos deportistas que no cuentan con esta implementación debido al uso y desgaste de los mismos los cuales son de vital importancia, ya que es un requisito indispensable para la participación; sin ellos, los competidores no están autorizados a participar y se hace necesario contar con esta implementación debido a que les permitirá a los deportistas adaptarse y tener un excelente manejo de cara a los eventos nacionales e internacionales que se tienen proyectados para el 2026.

Para la participación en el evento referido se determinan las siguientes líneas de inversión:

ITEM	LÍNEA DE INVERSIÓN COPA ELITE	VALOR
1	TRANSPORTE (TERRESTRE)	$ 15.328.450
2	ALOJAMIENTO	$ 12.257.232
3	ALIMENTACION (ALIMENTOS, HIDRATACIÓN Y REFRIGERIOS)	$ 12.949.766
	IMPLEMENTACION DEPORTIVA	$ 12.822.664
	TOTAL.....	**$ 53.358.112**

De esta manera, el plan de inversión detallado corresponde a:

COPA ÉLITE NACIONAL INTERLIGAS E INTERCLUBES				
#	Descripción	CAN	V. Unitario	V. TOTAL
1	Servicio de transporte terrestre de pasajeros, ida y vuelta, en la ruta Villavicencio - Medellín - Villavicencio, para 26 personas (20 deportistas, 3 técnicos, 2 árbitros y 1 delegado)	26	$ 329.631,00	$ 8.570.406,00
2	Servicio de transporte expreso interno con acompañamiento permanente en la ruta: terminal de transporte - hotel - escenario deportivo - hotel - terminal de transporte, para 26 personas (20 deportistas, 3 técnicos, 2 arbitros y 1 delegado) por 5 días	130	$ 51.985	$ 6.758.050,00
3	Servicio de hospedaje en acomodación múltiple máximo dos (2) personas por habitación, con baño privado, tv, wi-fi y aire acondicionado y/o ventilador, para 26 personas (20 deportistas, 3 técnicos, 2 arbitros y 1 delegado) durante 4 noches.	104	$ 117.858	$ 12.257.232,00
4	DESAYUNO. Opción 1: proteína res encebollada, carbohidrato tajadas de plátano, fruta (papaya), bebida (jugo de maracuyá) Opción 2: proteína huevos con salchicha, carbohidrato arepa de queso, fruta (banano), bebida (jugo de lulo) Opción 3: proteína res asada, carbohidrato arepa de maíz, fruta (melón), bebida (jugo de mora) Opción 4: proteína huevos fritos, carbohidrato calentado de arroz con lentejas, fruta (piña), bebida (limonada), para 26 personas (20 deportistas, 3 técnicos, 2 arbitros y 1 delegado) por 5 dias.	130	$ 19.479	$ 2.532.270,00

5	ALMUERZO. Opción 1: proteína pechuga de pollo, carbohidrato arroz blanco (una taza) ensalada fresca (zanahoria rallada, lechuga y aguacate), fruta (papaya), bebida (jugo de maracuyá) Opción 2: proteína res carbohidrato, pure de papa (una taza) ensalada fresca (espinaca, lechuga y tomate), fruta (banano), bebida (jugo de lulo) Opción 3: proteína lomo de cerdo, carbohidrato papa criolla (una taza) ensalada fresca (cebolla, lechuga y tomate), fruta (piña), bebida (limonada) Opción 4: proteína albóndigas de res, carbohidrato espaguetis (una taza) ensalada fresca (pepino, lechuga y aguacate), fruta (mango), bebida (maracuyá), para 26 personas (20 deportistas, 3 técnicos, 2 arbitros y 1 delegado) por 5 dias.	130	$ 25.270,	$ 3.285.100,00
6	CENA. Opción 1: proteína huevos con cebolla y tomate, carbohidrato tajadas de plátano, fruta (papaya), bebida (jugo de mora) Opción 2: proteína res asada, carbohidrato plátano verde tipo patacón, fruta (mango), bebida (jugo de maracuyá) Opción 3: proteína cerdo a la plancha, carbohidrato papa al vapor, fruta (piña), bebida (jugo de lulo), para 26 personas (20 deportistas, 3 técnicos, 2 arbitros y 1 delegado) por 5 dias.	130	$ 19.479	$ 2.532.270,00
7	REFRIGERIO. Opción 1: sándwiches de pollo con pan tipo hamburguesa con vegetales (lechuga, tomate) Opción 2: sándwiches de jamón y queso con pan tajado con vegetales (lechuga y tomate), dos (2) diarios, para 26 personas (20 deportistas, 3 técnicos, 2 arbitros y 1 delegado) por 5 días.	260	$ 15.794	$ 4.106.440,00
8	Bebidas isotónicas de 500 ml dos (2) diarios, para 20 personas (20 deportistas) por 3 días.	120	$ 4.114	$ 493.680,00
9	Chaqueta eléctrica de sable profesional lavable, ligera con cremallera lateral, fabricada con una alta densidad de fibras de acero inoxidable, resistente a la oxidación, la humedad y el desgaste, para 4 personas (4 deportistas)	4	$ 617.333	$ 2.469.332,00
10	Careta de esgrima 1600N para Sable FIE de material durable, comodo y resistente, interior acolchado ofreciendo comodidad y seguridad, compuesta por una malla de acero inoxidable, para 4 personas (4 deportistas)	4	$ 1.133.333	$ 4.533.332,00

11	Espada eléctrica profesional con los más altos estándares de calidad y seguridad, equipada con el cableado interno y el sistema de puntas necesarios para conectarse al aparato de señalización electrónica cumpliendo con las estrictas regulaciones y estándares de la Federación Internacional de Esgrima (FIE), para 4 personas (4 deportistas)	4	$ 1.166.667	$ 4.666.668,00
12	Guante lavable sable eléctrico FIE con apertura de manguito de gancho y bucle, manguito conductor, reforzado en lugares que se desgastan más rápido, con palma de mano antideslizante, para 4 personas (4 deportistas)	4	$ 288.333	$ 1.153.332,00
TOTAL				**$ 53.358.112,00**

Nota 1: Los demás gastos que se requieran para la realización del evento, será asumida por el Comité Organizador.

ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN – CARACTERISTICAS TECNICAS

El Instituto de Deporte y Recreación del Meta – IDERMETA, en cumplimiento de los lineamientos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Departamental "El Gobierno de la Unidad 2024–2027", de conformidad con el objeto de gasto habilitado en el Plan de Acción del Departamento para la vigencia 2026 y la clasificación presupuestal de los objetos del mismo, establece textualmente: "transferencias de recursos a organismos deportivos para la participación en eventos, salidas y fogueos".

En este sentido, se evidencia la viabilidad de la presente actuación, en tanto se enmarca en los conceptos de gasto autorizados y definidos para la respectiva vigencia fiscal.

En consecuencia, la meta producto asociada a la actividad de salidas y fogueos se mide a través del número de organismos deportivos beneficiados, en concordancia con los indicadores establecidos en el Plan de Acción.

Por lo anterior, y en atención a la naturaleza del objeto del gasto, el presente proceso se orienta a la vinculación de organismos deportivos, en calidad de entidades sin ánimo de lucro –ESAL–, como beneficiarios de las transferencias, garantizando la coherencia entre la destinación de los recursos, la ejecución de las actividades y el cumplimiento de las metas institucionales.

En razón a lo antes expuesto el instituto considera necesario garantizar la participación de deportistas en el evento denominado: **evento** copa elite nacional Interligas e Interclubes, **a realizarse en la ciudad de Medellin (Colombia),**

La realización de este certamen de carácter nacional tiene como propósito consolidar el deporte de alto rendimiento en el territorio, promover la participación de deportistas en escenarios competitivos de nivel nacional y contribuye al cumplimiento de metas institucionales.

En este contexto, la iniciativa se orienta a:

• Fortalecer los procesos de alto rendimiento en el departamento.
•. Permite medir capacidades frente a otros deportistas.
° incentiva la continuidad deportiva.

Para la materialización de esta iniciativa, y en atención a la naturaleza del objeto a desarrollar, se hace necesario adelantar un proceso de selección bajo el régimen especial previsto en el Decreto 092 de 2017, que permita aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con una entidad sin ánimo de lucro del sector deporte, que cuente con idoneidad, experiencia y reconocimiento en la organización de eventos de alto rendimiento.

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

Para el desarrollo del objeto a contratar se debe tener en cuenta las siguientes condiciones técnicas

#	Descripción	CAN
1	Servicio de transporte terrestre de pasajeros, ida y vuelta, en la ruta Villavicencio - Medellín - Villavicencio, para 26 personas (20 deportistas, 3 técnicos, 2 árbitros y 1 delegado)	26
2	Servicio de transporte expreso interno con acompañamiento permanente en la ruta: terminal de transporte - hotel - escenario deportivo - hotel - terminal de transporte, para 26 personas (20 deportistas, 3 técnicos, 2 árbitros y 1 delegado) por 5 días	130
3	Servicio de hospedaje en acomodación múltiple máximo dos (2) personas por habitación, con baño privado, tv, wi-fi y aire acondicionado y/o ventilador, para 26 personas (20 deportistas, 3 técnicos, 2 árbitros y 1 delegado) durante 4 noches.	104
4	DESAYUNO. Opción 1: proteína res encebollada, carbohidrato tajadas de plátano, fruta (papaya), bebida (jugo de maracuyá) Opción 2: proteína huevos con salchicha, carbohidrato arepa de queso, fruta (banano), bebida (jugo de lulo) Opción 3: proteína res asada, carbohidrato arepa de maíz, fruta (melón), bebida (jugo de mora) Opción 4: proteína huevos fritos, carbohidrato calentado de arroz con lentejas, fruta (piña), bebida (limonada), para 26 personas (20 deportistas, 3 técnicos, 2 árbitros y 1 delegado) por 5 días.	130
5	ALMUERZO. Opción 1: proteína pechuga de pollo, carbohidrato arroz blanco (una taza) ensalada fresca (zanahoria rallada, lechuga y aguacate), fruta (papaya), bebida (jugo de maracuyá) Opción 2: proteína res carbohidrato, pure de papa (una taza) ensalada fresca	130

	(espinaca, lechuga y tomate), fruta (banano), bebida (jugo de lulo) Opción 3: proteína lomo de cerdo, carbohidrato papa criolla (una taza) ensalada fresca (cebolla, lechuga y tomate), fruta (piña), bebida (limonada) Opción 4: proteína albóndigas de res, carbohidrato espaguetis (una taza) ensalada fresca (pepino, lechuga y aguacate), fruta (mango), bebida (maracuyá), para 26 personas (20 deportistas, 3 técnicos, 2 árbitros y 1 delegado) por 5 días.	
6	CENA. Opción 1: proteína huevos con cebolla y tomate, carbohidrato tajadas de plátano, fruta (papaya), bebida (jugo de mora) Opción 2: proteína res asada, carbohidrato plátano verde tipo patacón, fruta (mango), bebida (jugo de maracuyá) Opción 3: proteína cerdo a la plancha, carbohidrato papa al vapor, fruta (piña), bebida (jugo de lulo), para 26 personas (20 deportistas, 3 técnicos, 2 árbitros y 1 delegado) por 5 días.	130
7	REFRIGERIO. Opción 1: sándwiches de pollo con pan tipo hamburguesa con vegetales (lechuga, tomate) Opción 2: sándwiches de jamón y queso con pan tajado con vegetales (lechuga y tomate), dos (2) diarios, para 26 personas (20 deportistas, 3 técnicos, 2 árbitros y 1 delegado) por 5 días.	260
8	Bebidas isotónicas de 500 ml dos (2) diarios, para 20 personas (20 deportistas) por 3 días.	120
9	Chaqueta eléctrica de sable profesional lavable, ligera con cremallera lateral, fabricada con una alta densidad de fibras de acero inoxidable, resistente a la oxidación, la humedad y el desgaste, para 4 personas (4 deportistas)	4
10	Careta de esgrima 1600N para Sable FIE de material durable, cómodo y resistente, interior acolchado ofreciendo comodidad y seguridad, compuesta por una malla de acero inoxidable, para 4 personas (4 deportistas)	4
11	Espada eléctrica profesional con los más altos estándares de calidad y seguridad, equipada con el cableado interno y el sistema de puntas necesarios para conectarse al aparato de señalización electrónica cumpliendo con las estrictas regulaciones y estándares de la Federación Internacional de Esgrima (FIE), para 4 personas (4 deportistas)	4
12	Guante lavable sable eléctrico FIE con apertura de manguito de gancho y bucle, manguito conductor, reforzado en lugares que se desgastan más rápido, con palma de mano antideslizante, para 4 personas (4 deportistas)	4

° El oferente deberá garantizar el cumplimiento de las normas vigentes que regulan la circulación del transporte especial, los requisitos técnicos requeridos, así como lo solicitado por parte del supervisor

° Garantizar que se ejecute la prestación del servicio en las fechas, y cronograma previamente comunicado por parte del supervisor.

° De acuerdo con la anterior condición, los vehículos deben contar y aplicar todas las medidas de seguridad que requiere el transporte especial por corresponder a una actividad catalogada como peligrosa.

° El oferente debería garantizar el cumplimiento de los estándares de calidad de los implementos deportivos requeridos.

ANALISIS DEL SECTOR

En cumplimiento a lo previsto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015 y en la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad (Versión G-GESAL-03) expedida por la AGENCIA NACIONAL COLOMBIA COMPRA EFICIENTE se realiza el Estudio del Sector para la realización de proceso competitivo con ESAL.

CLASIFICACION UNSPSC

Ítem	Códigos UNSPSC	Nombre
1	**90141500**	EVENTOS PROFESIONALES DEPORTIVOS

ASPECTOS GENERALES:

En la actualidad, en prácticamente todos los países con un nivel de desarrollo económico significativo, ha cobrado especial relevancia un sector conformado por entidades diversas entre sí, pero que comparten una característica fundamental: **la ausencia de ánimo de lucro**. Dentro de este sector se encuentran organizaciones que prestan servicios de variada índole, ya sea de manera exclusiva o en colaboración con el Estado, en áreas como la cultura, la asistencia social, el deporte, la recreación, la política, la religión, entre otras. Estas organizaciones son comúnmente denominadas **"entidades privadas sin ánimo de lucro"** o **"entidades privadas no lucrativas"**, y constituyen un actor clave en la promoción de fines de interés general y en la consolidación del tejido social.

QUÉ SON LAS ESAL:

Las Entidades sin Ánimo de Lucro (ESAL) surgen como desarrollo del derecho fundamental de asociación contenido en los artículos 38 y 39 de la Constitución política, en donde el Estado garantiza la libertad de las personas para reunirse y desarrollar actividades comunes desprovistas del ánimo de lucro. Para ello, el ordenamiento jurídico colombiano exige que dichas entidades nazcan a la vida jurídica como el resultado de la expresión de voluntad para asociarse y la creación de reglas de participación democrática de quienes se asocian.

Las, ESAL son personas jurídicas diferentes de las personas que las conforman, (asociados) que pueden ejercer derechos, contraer obligaciones, y estar representadas legal, judicial y extrajudicialmente en virtud del desarrollo y ejecución de las actividades propias de su objeto.

Esa entidad, como su nombre lo indica, no persigue ánimo de lucro, es decir, no pretende el reparto, entre los asociados, de las utilidades que se generen en desarrollo de su objetivo social, sino que busca engrandecer su propio patrimonio, para el cumplimiento de sus metas y objetivos que, por lo general, son de beneficio social, bien sea encaminado hacia un grupo determinado de personas o hacia la comunidad en general.

En Colombia, se utilizan diversas formas para referirse al tercer sector o al sector no lucrativo, entre las más reconocidas están: Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), Organizaciones No Gubernamentales (ONG), Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), Organizaciones de Desarrollo, Organizaciones Solidarias de Desarrollo. Una ESAL se caracteriza por:

- Ser una organización legamente constituida, de carácter civil que se rige por el derecho privado.
- Invertir los excedentes que obtenga de forma exclusiva en la realización de su objeto, de forma tal que los mismos, a diferencia de una sociedad comercial, no se reparten o distribuyen entre sus miembros, fundadores o terceros.
- Contar con un patrimonio que está destinado en su totalidad a cumplir con su finalidad.
- Ser una expresión del derecho de asociación y de iniciativa privada.
- Tener una finalidad que atiende al interés general o beneficia a un número importante de personas, de forma tal que las mismas contribuyen a la realización de los fines del Estado, al adelantar actividades que el Estado no alcanza a desarrollar.
- Promover valores y actitudes de justicia social, equidad, democracia, género, participación y solidaridad en las actividades que desarrolla.

Las ESAL, como ya se anotó, son personas jurídicas con plena capacidad de goce y de ejercicio, las cuales, una vez constituidas, forman una persona diferente a las personas naturales o jurídicas que las integran.

En virtud de la primera son capaces de ejercer derechos y contraer obligaciones, dentro del marco de su naturaleza jurídica. En cuanto a la segunda, la de ejercicio, está limitada por dos aspectos, según la Sentencia C-670 de 2003: *solo pueden obrar dentro del marco de sus estatutos debidamente inscritos y aprobados: por las autoridades competentes y solo se obligan a través de su representante legal debidamente inscrito.*

Las ESAL, son instituciones que surgen en virtud de la expresión libre de la voluntad de sus constituyentes. En el caso de las fundaciones una o varias personas naturales o jurídicas afectan parte de su patrimonio al ejercicio de actividades de utilidad común o interés general o en las asociaciones o corporaciones, por la voluntad de asociación de dos o más personas naturales o jurídicas quienes se interesan en realizar actividades de común interés para los asociados.

Ninguna de ellas con el ánimo de repartir utilidades entre sus fundadores, miembros o administradores, Decreto 2150 de 19954, Decreto 427 de 1996 numeral 2.2 y siguientes y Circular 002 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio.

Según la DIAN, las Entidades Sin Ánimo de Lucro – ESAL: "son personas jurídicas legalmente constituidas cuyos aportes, utilidades o excedentes no son reembolsados, ni distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa o indirectamente, ni durante su existencia, ni en el momento de su disolución y liquidación, puesto que persiguen un fin social o comunitario. Los rendimientos o aportes obtenidos en una Entidad Sin Ánimo de Lucro son reinvertidos en el mejoramiento de sus procesos o en actividades que fortalecen la realización de su objeto social.

Las ESAL tienen como principal fuente de ingreso los dineros recibidos por parte de personas naturales, jurídicas o entidades públicas en representación del Estado, por medio de las donaciones.

CUÁL ES LA IMPORTANCIA DE LA ESAL:

La importancia de las ESAL ha sido reconocida a nivel internacional y nacional. A nivel internacional, el reconocimiento más reciente lo ha dado la Declaración de Paris sobre la Eficacia de la Ayuda al Desarrollo (aprobada el 2 de marzo de 2005, en el marco del Foro de Alto Nivel del Comité de Ayuda al Desarrollo y de la cual Colombia es signataria desde el 2007) y la Agenda de Acción de Accra, resultante del III Foro de Alto Nivel sobre Eficacia de la Ayuda al Desarrollo realizado en el 2008, reconocieron el rol de las organizaciones de la sociedad civil, en general, como agentes de desarrollo. Posteriormente, en la declaración resultante del IV Foro de Alto Nivel sobre Eficacia del Desarrollo efectuado en Busan – Corea 2011, denominada "Alianza de Busan para la Cooperación eficaz al Desarrollo", reconoce en el párrafo 22, los estándares (principios de Estambul y Marco Internacional para la Eficacia del Desarrollo de las Organizaciones de la Sociedad Civil) que guían el rol independiente que las Organizaciones de la Sociedad Civil juegan en el desarrollo ganando así legitimidad a nivel global. Así mismo, la Agenda de Desarrollo Sostenible 2030 reconoció desde su construcción hasta su definición el rol de las organizaciones de la sociedad civil como actor por derecho propio del Desarrollo. A nivel nacional, lo relativo al tratamiento de las ESAL tiene rango constitucional. En particular, en la Constitución se establece que, dentro de los fines de la inspección y vigilancia de las mismas, está la preservación de sus rentas para que las mismas se conserven y sean debidamente aplicadas y para que en todo lo esencial se cumpla con la voluntad de los fundadores.

CUÁLES SON LAS FORMAS DE TRABAJO DE LA ESAL:

De conformidad con lo que haya sido definido al momento de su constitución, cada ESAL tiene una forma particular de desarrollar su objeto y contribuir al interés general, por lo que existen entidades que asumen un rol social a través del cual su oferta de valor se dirige a la atención de poblaciones con corte asistencialista o promocional; el otro rol que asumen las organizaciones es el político a través del cual ejercen derechos como el de la participación, el del control social, entre otros, que corresponden a actuaciones legítimas que, por supuesto, gozan de la misma protección constitucional.

TIPOS DE ESAL:

Dada la diversidad de posibilidades jurídicas que ofrece nuestra legislación y debido a que nuestra constitución garantiza el derecho de asociación, existen varias clases de entidad sin ánimo de lucro. Su clasificación obedece generalmente a la actividad que éstas desarrollan y pueden adoptar cualquiera de las modalidades que prevé la ley: asociación, corporación, fundación, cooperativa, fondo de empleados, etcétera.

Algunas de las entidades sin ánimo de lucro son:

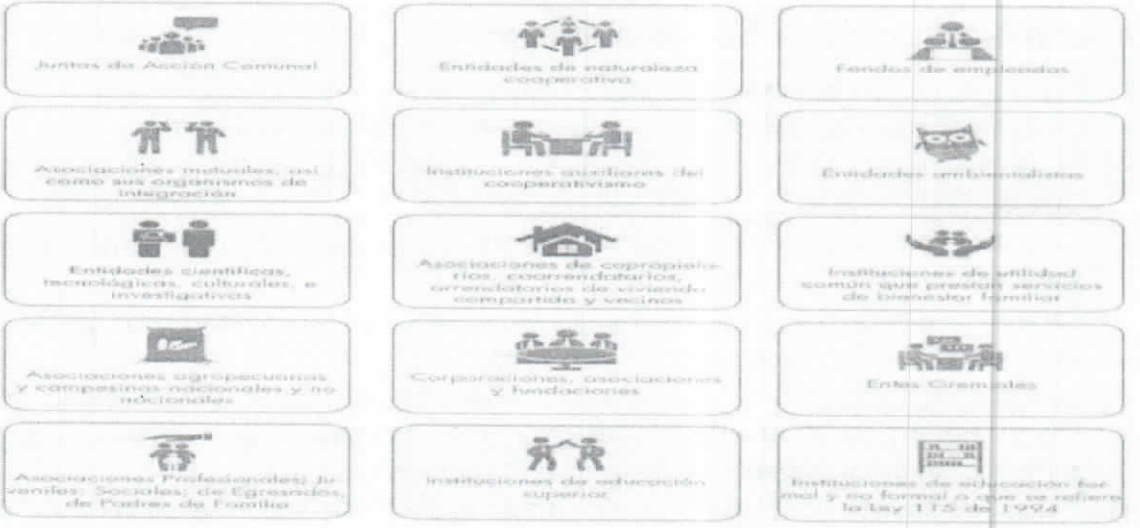
- Gremiales: conformadas por personas de una misma profesión u oficio
- De Beneficencia: creadas para ayudar a las personas de bajos recursos.
- De profesionales: conformada para generar beneficios a una línea específica de profesionales
- Juveniles: creadas para desarrollar actividades con la juventud y que promuevan su desenvolvimiento en la sociedad.
- Sociales: creadas para la diversión y el esparcimiento de la sociedad o un sector de ésta. Actúan muchas veces bajo la figura de clubes sociales.
- De bienestar social: creadas para promover una mejor manera de vivir en comunidad. Democráticas y participativas: creadas para promover mecanismos de democracia y participación en los diferentes escenarios de la gestión pública.
- Cívicas y comunitarias: creadas para promover el desarrollo armónico del individuo en la sociedad.
- De ayuda a indigentes, drogadictos e incapacitados: creadas para ayudar a la rehabilitación social de personas que por sus condiciones son rechazadas en la sociedad.

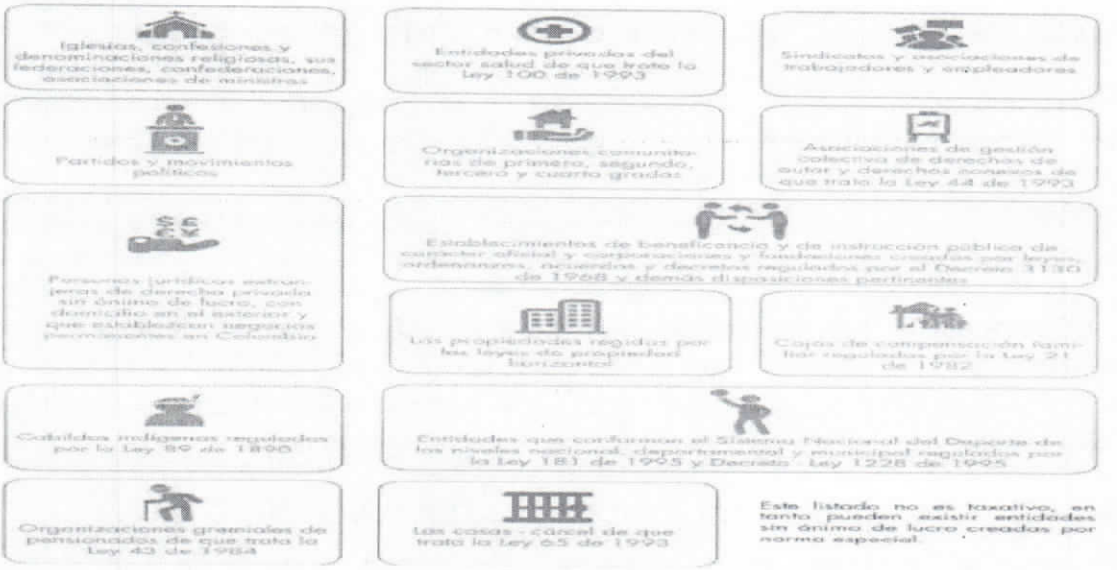
- Agropecuarias y de campesinos: constituidas por quienes adelantan actividades agrícolas, pecuarias, forestales, piscícolas, avícolas, con el objetivo de satisfacer los intereses de sus asociados y contribuir al desarrollo del sector rural.

En razón de sus actividades, existe un gran número de entidades sin ánimo de lucro; no obstante, para efectos de suministrar información útil al usuario, realizaremos los análisis de estas entidades sin ánimo de lucro, de uso más frecuente:

- Fundaciones.
- Asociaciones y Corporaciones.
- Entidades del sector solidario.
- Veedurías Ciudadanas.
- Entidades extranjeras de derecho privado sin ánimo de lucro con domicilio en el exterior que establezca negocios permanentes en Colombia.

Además de las ESAL identificadas anteriormente, también existen las siguientes:





RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN DE LAS ESAL:

De conformidad con la capacidad de las ESAL, las mismas pueden ser titulares de derechos y contraer obligaciones válidamente, dentro del marco de sus estatutos y a través de su representante legal debidamente inscrito en la Cámara de Comercio correspondiente. Por lo tanto, estas entidades privadas pueden celebrar libremente contratos con entidades privadas.

En lo que respecta a la contratación con entidades del Gobierno de los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, el artículo 355 de la Constitución Política faculta a dichas instituciones a celebrar contratos con ESAL de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público, de conformidad con los Planes Nacional y seccionales de Desarrollo.

Lo anterior se encuentra reglamentado por el Decreto Nacional 092 del 23 de enero de 2017, en concordancia con la "Guía para la contratación con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad" expedida por Colombia Compra Eficiente.

DEFINICIÓN DEL SECTOR ECONÓMICO A QUE PERTENECE EL CONTRATO:

De acuerdo con la naturaleza de las entidades sin ánimo de lucro, dentro de la economía han sido denominadas tercer sector, distinguiéndolas del sector privado y del sector público.

Definiéndose como el sector de actividades de servicios sociales, comunales, culturales, deportivos y personales entre otros, que no generan lucro.

Las Entidades Sin Ánimo de Lucro son personas jurídicas que se constituyen por la voluntad de asociación o creación de una o más personas (naturales o jurídicas) para realizar actividades en beneficio de asociados, terceras personas o comunidad en general. Las ESALES no persiguen el reparto de utilidades entre sus miembros.

MACRO SECTOR Y SECTOR AL CUAL PERTENECE EL CONTRATO

Macro sector: De acuerdo con su naturaleza, el conjunto de entidades sin ánimo de lucro dentro de la economía ha sido denominadas sector no lucrativo o tercer sector, distinguiéndolas del sector privado y del sector público.

Sector: Actividades de servicios sociales, comunales y personales

PERSPECTIVAS GENERALES DEL SECTOR

El crecimiento e importancia de tercer sector, se ha dado como respuesta a un mundo globalizado donde los problemas sociales requieren esfuerzos colectivos en busca de mejorar las condiciones de vida de la sociedad. Así pues, el llamado tercer sector, al igual que el gobierno y la empresa productiva, han demostrado capacidad para captar y canalizar recursos convirtiéndose en un generador de desarrollo social y económico.

Las entidades sin ánimo de lucro se caracterizan por prestar servicios sociales sin esperar obtener un beneficio económico a cambio, no presentan títulos valores de su patrimonio que puedan comercializarse en mercados secundarios, públicos o privados, y los excedentes de ingresos que pudieran presentar, no están destinados a ser repartidos entre sus fundadores sino a su reinversión para seguir prestando más servicios a la comunidad. Su financiación, procede principalmente de subvenciones, donaciones y otras formas de financiación sin contrapartida. Cuan el tamaño de la entidad es pequeño, suelen estar

dirigidas por voluntarios, mientras que cuando la entidad tiene un tamaño considerable, suele contarse con directivos retribuidos.

La mayor parte de este tipo de entidades asume la forma jurídica de corporaciones y fundaciones (81.34%2016). Las fundaciones son la figura jurídica más frecuente en el conjunto del año analizado:

Tipo de organización	Inscritas		Renovadas		Activas	
	N° de organizaciones	% de participación	N° de organizaciones	% de participación	N° de organizaciones	% de participación
Entidades de naturaleza cooperativa	362	4,61	7.790	11,18	31.837	13,59
Fondos de empleados	36	0,46	873	1,25	1.691	0,72
Asociaciones mutuales	19	0,24	263	0,38	950	0,41
Instituciones auxiliares del Cooperativismo	2	0,03	11	0,02	69	0,03
Asociaciones s agropecuarias y campesinas nacionales y no nacionales	177	2,25	2.190	3,14	9.155	3,91
Corporaciones	1.362	17,33	10.060	14,44	29.961	12,79
Fundaciones	2.303	29,31	14.746	21,16	41.906	17,88
Las demás organizaciones civiles	3.596	45,77	33.751	48,43	118.753	50,68
TOTAL	**7.857**	**100**	**69.684**	**100**	**234.322**	**100**

Fuente: Registro Único Empresarial y Social RUES – Confecámaras

Hay una realidad que caracteriza a la gran mayoría de estas organizaciones, son principalmente micro y pequeños emprendimientos sociales: el grupo de profesionales o personas que conformas una fundación para prestar un servicio social, las personas que se asocian en una cooperativa, la familia que decide realizar acciones altruistas, la comunidad

que se organiza para sumar su trabajo y producir asociadamente, etc. Uno de los subsectores más desarrollados es el cooperativo, cuyas estadísticas reafirman lo anterior. Según la Confederación Nacional de Cooperativas – CONFECOOP -, el 95.1% de las cooperativas del país se encuentran en el rango de micro y pequeñas empresas, solo 39, es decir 1%, pueden ser consideradas grandes cooperativas. Similar situación presenta el resto de entidades sin ánimo de lucro, no más de 80 fundaciones podrían ser consideradas como grandes fundaciones de acuerdo con sus ingresos.

FUENTES DE INGRESOS DEL SECTOR:

En la actualidad, en prácticamente todos los países con un nivel de desarrollo económico significativo, ha cobrado especial relevancia un sector conformado por entidades diversas entre sí, pero que comparten una característica fundamental: **la ausencia de ánimo de lucro**. Dentro de este sector se encuentran organizaciones que prestan servicios de variada índole, ya sea de manera exclusiva o en colaboración con el Estado, en áreas como la cultura, la asistencia social, el deporte, la recreación, la política, la religión, entre otras. Estas organizaciones son comúnmente denominadas **"entidades privadas sin ánimo de lucro"** o **"entidades privadas no lucrativas"**, y constituyen un actor clave en la promoción de fines de interés general y en la consolidación del tejido social.

EMPLEO QUE GENERAN LAS ESAL:

Estas organizaciones transfieren importantes recursos a la sociedad a través de sus programas sociales, beneficios a asociados, generación de ingresos y empleos. Solo el sector de cooperativas, fondos de empleados y mutuales reportó haber generado 240 mil empleos en el año 2015.

Es evidente que el sector solidario contribuye también en la generación de empleos. En octubre de 2016 se reportaron 245.460 empleos frente a los 221.696 reportados en octubre de 2015. Las entidades de naturaleza cooperativa y las demás organizaciones civiles, corporaciones y fundaciones reportaron el mayor número de empleos, sumando entre estas el 79.5%.

Las entidades de naturaleza cooperativa presentaron un crecimiento del 2.4% en el periodo señalado, al pasar de 93.001 a 95231 en 2016.

Así mismo los departamentos de Antioquía, Santander, Cundinamarca, Valle del Cauca y la ciudad de Bogotá fueron los que mayor número de empleos fueron reportados por las ESAL.

VENTAJAS QUE REPRESENTA PARA LA ENTIDAD ESTATAL LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

La celebración del presente contrato de asociación con una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), mediante procedimiento competitivo conforme al Decreto 092 de 2017, representa para el Instituto de Deporte y Recreación del Meta – IDERMETA una modalidad jurídicamente adecuada para el desarrollo de una actividad de interés público orientada a la promoción del deporte, la integración comunitaria y el fortalecimiento del tejido social.

En primer lugar, el proceso competitivo garantiza la aplicación efectiva de los principios de transparencia, publicidad, planeación y selección objetiva, mediante invitación pública, evaluación comparativa de propuestas y verificación de requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros. Ello asegura igualdad de oportunidades entre las ESAL interesadas y la escogencia de la propuesta más favorable para el cumplimiento del objeto contractual.

En segundo lugar, la naturaleza asociativa del contrato permite la concurrencia de esfuerzos entre IDERMETA y la ESAL seleccionada, configurando un esquema de cooperación orientado a la ejecución de una actividad de interés general, con aporte de las partes y sin ánimo de lucro, en los términos del artículo 2 del Decreto 092 de 2017.

Adicionalmente, la participación de entidades sin ánimo de lucro con experiencia específica en procesos deportivos y comunitarios garantiza idoneidad técnica y capacidad operativa para la organización del torneo intercomunas, la articulación territorial y la ejecución del evento inaugural, asegurando impacto social verificable y apropiación comunitaria del escenario deportivo.

Desde la perspectiva administrativa, el proceso competitivo bajo régimen especial permite estructurar una contratación acorde con la naturaleza social del proyecto, diferenciándola de una simple adquisición de servicios logísticos, y orientando los recursos públicos al cumplimiento de fines misionales y metas del Plan de Desarrollo Departamental.

Finalmente, este esquema promueve alianzas público–sociales basadas en corresponsabilidad, aporte concurrente y control institucional, fortaleciendo la gestión deportiva territorial y optimizando el uso eficiente de los recursos públicos.

En consecuencia, la celebración del contrato de asociación mediante proceso competitivo bajo el Decreto 092 de 2017 constituye un mecanismo jurídicamente procedente, técnicamente pertinente y coherente con los principios que rigen la función administrativa.

ANÁLISIS REGULATORIO

La ejecución del evento Deportivo está enmarcada dentro de las competencias del Ministerio del Deporte y de los entes territoriales del deporte, conforme a:

- **Ley 181 de 1995 (Ley del Deporte)**: Establece el Sistema Nacional del Deporte, donde se reconocen a las entidades del sector público y privado como actores claves en el fomento, desarrollo y organización del deporte formativo, competitivo y recreativo.

Las **Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL)** han sido reconocidas como actores fundamentales en la promoción del deporte comunitario, social y escolar, dadas las siguientes razones:

- Tienen experiencia territorial directa con población escolar, ligas, clubes y escuelas deportivas.
- Su objeto social puede estar alineado con el desarrollo de programas de interés público y social (como lo son los Juegos Intercolegiados).
- Pueden gestionar recursos y ejecutar proyectos con sentido comunitario, sin perseguir fines lucrativos.

La contratación con ESAL se encuentra regulada por:

- **Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia**: Permite al Estado celebrar contratos con entidades sin ánimo de lucro que desarrollen actividades de interés público, bajo condiciones establecidas por la ley.

- **Ley 489 de 1998 – Artículo 45**: Permite que las entidades públicas deleguen ejecución de funciones o programas de interés público en terceros que cuenten con experiencia técnica y operativa.

- **Decreto 092 de 2017**: Regula los procedimientos para contratar con ESAL bajo régimen especial, estableciendo que pueden ejecutarse contratos siempre que exista una oferta pública y específica, que se justifique el interés general, y se acredite experiencia y capacidad técnica.

Este decreto reglamenta el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del **Decreto Único 1082 de 2015** y establece las condiciones para la contratación con ESAL. Se destacan los siguientes puntos:

Requisitos principales del proceso:

- Publicación de una oferta pública regulada (términos de referencia).
- Verificación de la existencia y representación legal de la ESAL.
- Acreditación de experiencia específica y capacidad técnica.
- Análisis de conveniencia y estudio previo detallado.
- Establecimiento de sistema de seguimiento y supervisión del contrato.

La normativa vigente **respalda plenamente la contratación con una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL)** para la **organización y desarrollo del evento deportivo**, en tanto se trata de un programa de **interés público, social y formativo**, dirigido a población escolar en condiciones de vulnerabilidad, con un enfoque territorial que promueve la inclusión, el desarrollo humano y el fortalecimiento del tejido social a través del deporte.

En este contexto, la **modalidad de contratación bajo régimen especial** con oferta específicamente regulada, contemplada en el **Decreto 092 de 2017**, se constituye en un instrumento idóneo para garantizar la participación de organizaciones con experiencia comprobada en el desarrollo de procesos deportivos y recreativos, especialmente con niños, niñas y adolescentes.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Adquisiciones previas realizadas por el Instituto

Históricamente, el Instituto ha venido realizando el presente servicio, principalmente a través de contratos y/o convenios. El monto se ha establecido con forme a la necesidad que manifiesta cada liga y a la disponibilidad de recursos con que cuenta el Instituto.

Nò	N° DE CONVENIO O CONTRATO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	OBJETO DEL CONVENIO O CONTRATO	NOMBRE COLABORADOR O CONTRATISTA	PLAZO	VALOR	ESTADO DEL PROCESO
1	**532 de 2023**	Contratación régimen especial (con ofertas)	**AUNAR ESFUERZOS PARA REALIZAR LA PRIMERA PARADA DEPORTIVA IDERMETA 2023 CON EL FIN DE INCENTIVAR LA PRACTICA DEPORTIVA Y LA OCUPACIÓN SANA DEL TIEMPO LIBRE DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN CONDICIÓN DE POBREZA Y VULNERABILIDAD DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS DEL DEPARTAMENTO DEL META**	CORPORACION NEOSOLIDARIA	**24 Días**	**$356.224.000**	**Terminado**
2	**742 de 2024**	Contratación régimen especial (con ofertas)	**GARANTIZAR LA REALIZACIÓN DE LA CARRERA DE COLORES META 2024 CON EL FIN DE FOMENTAR LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE CON ESPACIOS DE INTEGRACIÓN QUE CONLLEVEN AL SANO ESPARCIMIENTO DE LA COMUNIDAD EN GENERAL**	CORPORACION CORDEGES	**3 Días**	**$200.000.000**	**Terminado**

Histórico de compras o adquisiciones de otras Entidades Estatales y otros consumidores del bien o servicio

# PROCESO Y CONTRATO O CONVENIO	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN	CONTRATISTA O COLABORADOR	VALOR	PLAZO
REO-0045-2025	AUNAR ESFUERZOS LOGÍSTICOS, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS PARA APOYAR, ORGANIZAR Y REALIZAR ACTIVIDADES ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO	Contratación régimen especial (con ofertas)	**FUNMEVI**	**1.560.000.000**	**3.5 Meses**
RE-0026-2025	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA ATLANTICO SIN BARRERAS	Contratación régimen especial (con ofertas)	**FUNDACION VICTORIA DE DIOS**	**1.845.714.286**	**4 Meses**
PC 004 2025	PROGRAMA LOCAL DE GESTION DEPORTIVA PARA LA EJECUCION DE CAMPEONATOS, PARADAS, JUEGOS Y APOYO OPERATIVO Y TECNICO DE CLUBES Y DEPORTISTAS EN BARRANCAS, LA GUAJIRA	Contratación régimen especial (con ofertas)	**FUNDACION ACHAJAWA ANAA**	**1.799.321.650**	**7 meses**

Finalmente, y con fundamento en la información técnica, jurídica y financiera registrada en el presente estudio, se ratifica que la necesidad identificada es coherente con los fines misionales del Instituto de Deporte y Recreación del Meta – IDERMETA y resulta procedente adelantar la contratación cuyo objeto consiste en:

""APOYAR LA PARTICIPACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE ESGRIMA EN LA COPA ELITE NACIONAL INTERLIGAS E INTERCLUBES BUSCANDO FORTALECER EL PROCESO COMPETITIVO DE LOS DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, la ejecución del proyecto constituye una actividad de interés general susceptible de desarrollarse mediante contrato de asociación con una Entidad Sin Ánimo de Lucro, en un esquema de concurrencia de esfuerzos, aporte de las partes y ausencia de ánimo de lucro. La modalidad competitiva adoptada garantiza la aplicación de los principios de transparencia, publicidad, planeación y selección objetiva, mediante la evaluación comparativa de propuestas y la verificación de requisitos habilitantes.

La contratación permitirá asegurar la adecuada estructuración técnica, operativa y logística del evento, así como el cumplimiento de las condiciones de seguridad, organización reglamentaria y gestión del riesgo, garantizando impacto social verificable en la población beneficiaria.

En consecuencia, el contrato de asociación propuesto constituye el instrumento jurídico idóneo para el cumplimiento de los fines institucionales de IDERMETA, diferenciándose de una simple adquisición de servicios, en tanto implica la ejecución conjunta de una actividad de interés público con participación de una Entidad Sin Ánimo de Lucro.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO A CONTRATAR: EL INSTITUTO para el cumplimiento de los fines estatales requiere contratar:
"APOYAR LA PARTICIPACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE ESGRIMA EN LA COPA ELITE NACIONAL INTERLIGAS E INTERCLUBES BUSCANDO FORTALECER EL PROCESO COMPETITIVO DE LOS DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO.

ALCANCE DEL OBJETO:

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: contrato en los términos del artículo 355 constitucional colombiano, con el fin impulsar programas y actividades de interés público.

ÍTEM PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: El objeto a contratar se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones registrado en la plataforma electrónica del SECOP 2, de la siguiente manera:

CÓDIGO *UNSPSC	DESCRIPCIÓN SEGÚN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES - PAA -
90141500	EVENTOS PROFESIONALES DEPORTIVOS

* **UNSPSC:** El Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (The United Nations Standard Products and Services Code) es una metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios

PLAZO ESTIMADO DE EJECUCIÓN: De conformidad con las actividades requeridas y analizando las circunstancias de tiempo y modo para su ejecución, se considera un plazo de ejecución de Diez (10) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

LUGAR DE EJECUCIÓN La ejecución del contrato será en Medellin (ANTIOQUIA)

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los gastos que se ocasionen del presente contrato se pagarán con cargo a:

No. CDP	FECHA EXPEDICIÓN	VALOR CDP	VALOR A EJECUTAR
268	14/04/2026	$53.391.448	$ 53.358.114,67

VALOR DEL CONTRATO: El valor estimado para este Contrato es por la suma de **CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIETOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO DOCE PESOS ($53.358.112)** M/cte. Valores que se establecieron de acuerdo con el Estudio de Mercado realizado en marco de la formulación del evento.

FORMA DE PAGO: El Instituto de Deporte y Recreación del Meta realizará el desembolso de los recursos presupuestados para la presente contratación, sujeto de la *disponibilidad del Programa Anual de Caja* (P.A.C.), de la siguiente manera: un pago anticipado equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato y un pago final correspondiente al cincuenta por ciento (50%) restante, una vez se cumplan las condiciones establecidas para su desembolso.

NOTA: lo anterior bajo la salvedad explicita de que dichos recursos, hayan sido girados de manera oportuna, dentro del plazo de la ejecución del contrato por parte de la Gobernación del Meta al Instituto de Deporte y Recreación del Meta- IDERMETA, o en caso contrario, se realizara un UNICO PAGO equivalente al 100% del valor total del contrato.

PARÁGRAFO UNO: Para el giro correspondiente el Contratista deberá adjuntar: a) Factura b) Pago al Sistema General de Seguridad Social de los aportes en Salud y Parafiscales del personal contratado. c) Informes de las actividades con acta de entrega a almacén y evidencia fotográfica a

color. d) para el pago final acta de terminación suscrita por parte del supervisor, y liquidación firmada por el ordenador del gasto y el contratista, con sus respectivos documentos.

PARÁGRAFO DOS: Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizaran en el acta de liquidación. El valor del contrato incluye los impuestos de ley, los cuales serán asumidos por el contratista. Al momento de realizar el pago el Instituto practicara las correspondientes retenciones y gravámenes a que haya lugar.

OBLIGACIÓN DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL INSTITUTO. En desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato el Instituto se obliga a:

1. Constituir el compromiso presupuestal que garantice el giro de los recursos del contrato.
2. Cancelar el valor pactado en el contrato en las condiciones establecidas siempre y cuando el supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual.
3. Nombrar un servidor público como Supervisor del contrato, dentro de los términos que no afecten el desarrollo normal del mismo.
4. Evaluar y aprobar a través del supervisor del contrato los informes presentados por el contratista establecidos para tal fin.
5. Vigilar que se ejecute y sean efectivas las obligaciones del contrato.
6. Concurrir a la Finalización y Liquidación del contrato en el término legal.
7. Las demás estipuladas por la Ley y las que se desprendan de la naturaleza del contrato.

SUPERVISIÓN. El Instituto de Deporte y Recreación del Meta ejercerá la supervisión del presente contrato, a través del director general o quien este designe, el cual tendrá las siguientes obligaciones:

1. Rendir informes escritos los cuales deben contener el resumen del desarrollo del contrato.
2. Suscribir Actas de Inicio, Finalización y Liquidación del contrato.
3. Informar oportunamente al Instituto cualquier anomalía o incumplimiento por parte del contratista.
4. Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del contrato de acuerdo con el programa establecido y las demás contenidas en la ley.
5. Los supervisores responderán disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la constitución y la ley (artículo 51 de la Ley 80 de 1993 y artículo 84 del Estatuto Anticorrupción - Ley 1474 de 2011).
6. Publicar en el Secop II todos los documentos y actuaciones que surjan en la ejecución del contrato hasta la liquidación.

OBLIGACIONES GENERALES:

1) Ejecutar el objeto contractual en los términos y condiciones establecido en el presente documento.
2) Ejecutar los recursos económicos entregados por el IDERMETA, con el fin de garantizar el desarrollo del objeto contractual establecido en el contrato, financiando los gastos que demanda ejecución del mismo, conforme a las líneas de inversión detalladas en el estudio previo.
3) Realizar las actividades técnicas, administrativas, financieras y logísticas que garanticen la correcta ejecución del objeto del presente contrato, en la forma, tiempo y las actividades pactadas.
4) Ejecutar cada uno de los componentes propios del contrato de acuerdo al cronograma de actividades aprobado.
5) Atender y dar respuesta oportuna a los requerimientos del supervisor del contrato.
6) Coordinar técnica y operativamente las acciones necesarias para desarrollar el objeto del contrato, a través del supervisor.
7) Disponer de los equipos y los demás recursos necesarios para el desarrollo del contrato.
8) Suministrar los recursos necesarios que permitan la comunicación ágil y efectiva entre los profesionales encargados del desarrollo de las actividades y el supervisor.
9) El Contratista colaborará con el Instituto en el suministro y respuesta de la información correspondiente, para efectos de que el IDERMETA de respuesta a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
10) Suministrar al Instituto, al supervisor toda la información que se requiera con el fin de que estos puedan verificar el cumplimiento de los requisitos y compromisos tanto contractuales como los legales a que haya lugar en razón del contrato.
11) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y trabas.
12) Dar aviso al Instituto de Deporte y Recreación del Meta dentro de los 3 días hábiles siguientes al evento o circunstancias que constituyan situaciones de caso fortuito o fuerza mayor durante la ejecución del contrato, adjuntando las pruebas que demuestren el hecho.
13) Destinar única y exclusivamente los recursos para dar cumplimiento al objeto del contrato.
14) Permitir el ejercicio de las labores de seguimiento y control que adopte el Instituto de Deporte y Recreación del Meta.
15) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que se desarrollen en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros.
16) Presentar un informe final de la ejecución del contrato con sus debidos soportes, incluyendo la información financiera, las actividades realizadas, registro fotográfico con fecha, y demás soportes para evidenciar el cumplimiento del objeto contractual.

Se debe entregar copia magnética del informe y los soportes. Los informes presentados por el contratista deberán contemplar como mínimo lo siguiente, cuando aplique:

Para el caso de fotos y video, es fundamental la calidad de la imagen.

- ✓ Las comunicaciones (cartas, formatos de asistencia, circulares, entre otros), presentaciones o estrategias de publicidad, promoción e información, deben tener en cuenta el manejo de imagen del Departamento del Meta y, para la realización, se necesita el visto bueno del supervisor.
- ✓ El informe final debe tener tabla de contenido y entregarse copia física, digital y escaneado. En caso de entregarse un CD, debe tener un sticker con el nombre del proyecto, el número del contrato e identificación del asociado, según lo sugiera el manual de imagen.

17) Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del contrato y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.

18) Las demás que, de acuerdo con la Ley, y la naturaleza del contrato y sus documentos integrantes impongan a la parte y las que, en el transcurso del desarrollo del objeto contractual, sean necesarias para su correcta e idónea ejecución.

ESPECÍFICAS

1. Ejecutar los recursos económicos entregados por el IDERMETA, objeto del presente proceso financiando los gastos que demanda la ejecución del programa descrito conforme a las líneas de inversión detalladas.
2. Realizar las actividades técnicas, administrativas, y financieras para la debida y correcta ejecución del objeto del presente proceso en la forma, tiempo y las actividades
3. Presentar un informe final técnico, administrativo, financiero y jurídico en el que se discrimine clara y detalladamente la ejecución del 100% de las actividades realizadas y los recursos aportados por IDERMETA para el desarrollo del objeto del contrato, debidamente firmado por el Representante Legal, en las que se discrimine clara y detalladamente la forma como fueron invertidos los recursos aportados para la ejecución del objeto del contrato.
4. Presentar con el informe evidencia fotográfica en medio físico y en medio digital de las actividades que conllevaron el feliz término las metas propuestas, en el cual se refleje con claridad el desarrollo del cronograma establecido por la ESAL.
5. Presentar la factura y/o documento equivalente de la ESAL debidamente diligenciada (sin enmendadura) y con las normas Regales vigentes del correspondiente contrato a legalizar (vigencia de la resolución dos años).

6. Todas las compras de elementos provenientes de contrato con organismos deportivos cuyo destino es el aumento de existencias; el funcionario responsable de la compra debe hacerlas llegar al AUXILIAR ADMINISTRATIVO con funciones de ALMACENISTA del IDERMETA con copia de la FACTURA y del contrato para su respectivo comprobante de INGRESO.
7. Las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato.

JUSTIFICACION DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Modalidad de selección:

Teniendo en cuenta el objeto a contratar, cuantía y lo establecido en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad a la que hace referencia al inciso segundo (2°) del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, la modalidad de selección para la escogencia del Contratista será: **CONTRATACIÓN DE REGIMEN ESPECIAL POR PROCESO COMPETITIVO.**

Artículo 4°: "Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Del orden Constitucional

Artículo 355. "Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia". **Decreto 092 de 2017**

ARTÍCULO 2º. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

(a)Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el

derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;

(b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

(c) Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.

ARTÍCULO 3º. Reconocida idoneidad. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que debe acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para el efecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, la cual deberá tener en cuenta las normas de trasparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y las mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés.

Como se especificó en la justificación de la necesidad, la ejecución del objeto contractual se enfoca en la realización de un proyecto, por ello la justificación para el desarrollo se discrimina en el siguiente sentido:

El Instituto de Deporte y Recreación del Meta – IDERMETA, sustenta la aplicación de la modalidad de selección mediante proceso competitivo para la contratación con una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) de reconocida idoneidad, conforme a lo previsto en el Decreto 092 de 2017, en razón a que se configuran los siguientes presupuestos habilitantes:

- El objeto del contrato corresponde directamente a programas y actividades de interés público, previstos en el "**Plan de Desarrollo Económico y Social del Departamento del Meta 2024 - 2027 "El Gobierno de la Unidad**" Pilar DESARROLLO SOCIAL PARA LA UNIDAD DEL META 4.1 EJE ESTRATÉGICO PRIMERO LO SOCIAL 4.1.10 LÍNEA ESTRATÉGICA DEPORTE RECREACIÓN HABITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLE Y EDUCACIÓN FÍSICA PARA EL META; Sector: 43 DEPORTE Y RECREACIÓN; Programa (4.1.10.2 PROGRAMA FORMACION ATENCION Y PREPARACION DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO; Meta 41102014301 beneficiar a 1.230 deportistas de alto rendimiento con procesos preparatorios, competitivos y ciencias aplicadas de deporte.

- El contrato a suscribir, no comporte una relación conmutativa, es decir no existe una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, pues con el desarrollo del objeto contractual se requiere cubrir y satisfacer las necesidad a través de la realización de actividades deportivas, enfocadas a mejorar las condiciones de vida de los deportistas escolarizados, igualmente con el desarrollo de actividades recreativas, además con la presente contratación no se dan ni se contiene instrucciones precisas dadas por el IDERMETA, a seleccionar para cumplir con el objeto del contrato;
- Para el presente proceso contractual aunque puede existir oferta en el mercado de los bienes y servicios requeridos para la estrategia deportiva integral enmarcada en el Plan de Desarrollo "El Gobierno de la Unidad" y objeto de la contratación, existen entidades privadas sin ánimo de lucro distintas a las ofertas del mercado que hacen estas actividades que representen la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo determinados en la presente convocatoria, y entre las circunstancias más importantes porque al

contratar con una ESAL se contrarresta los gastos tributarias que al adelantarlo por la modalidad de Licitación pública, esto último genera economía de los recursos.

•

Guías Colombia Compra Eficiente

• G-GESAL-03 - Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

DETERMINACION DE LA RECONOCIDAD IDONEIDAD DE LA ESAL

REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo con lo contemplado en el Decreto 092 de 2017 y la Guía para la contratación con entidades sin ánimo de lucro expedida por Colombia Compra Eficiente, el Instituto definió los criterios para realizar la selección objeto de la ESAL teniendo en cuenta la capacidad jurídica, financiera y técnica, la cual se demostrará con los documentos que deberá aportar la ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO – ESAL.

Las entidades privadas sin ánimo de lucro que contraten con entidades estatales en desarrollo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017 deberán estar registradas en SECOP II, el cual será el medio para acreditar los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del riesgo definido por las entidades estatales.

Por lo anterior la verificación de estos en las propuestas será del tipo CUMPLE/NO CUMPLE. Serán objeto de verificación de cumplimiento los siguientes requisitos mínimos habilitantes:

Factores Habilitantes	Verificación
Capacidad Jurídica	CUMPLE / NO CUMPLE
Capacidad Técnica	CUMPLE / NO CUMPLE
Capacidad Financiera	CUMPLE / NO CUMPLE

I. Capacidad Jurídica

Correspondencia del objeto de la ESAL y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo que se pretende desarrollar:

En el presente Proceso de Contratación, pueden participar únicamente entidades sin ánimo de lucro, debidamente constituidas en Colombia, que cuente con idoneidad, capacidad y

experiencia para desarrollar el contrato a celebrar, cuyo objeto social desarrolle: actividades relacionadas con *organización de eventos deportivos.* Autorizada legalmente para ejercer su objeto social, siempre y cuando no se hallen incursas en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar a que se refiere la Constitución Política de Colombia, y la Ley.

La ESAL acreditará su capacidad jurídica así:

a. Carta de presentación de la propuesta en el formato establecido en la convocatoria pública de acuerdo con el contenido del modelo suministrado, suscrita por el representante legal de la Entidad sin Ánimo de Lucro. Para tal efecto el Asociado con su oferta acepta íntegramente las condiciones descritas en la presente convocatoria.
b. Copia de la cedula de ciudadanía (representante legal de la persona jurídica o de la persona natural que presenta la propuesta o de los integrantes del consorcio o unión temporal)
c. Fotocopia del Registro Único Tributario –RUT– expedido por la DIAN, el cual deberá contener las actividades relacionadas con el presente proceso a contratar.
d. Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC: De conformidad con la Ley 1801 de 2016, el IDERMETA consultará de manera electrónica que no se encuentre vinculado al Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas el representante legal de la ESAL
e. Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM: Los proponentes personas naturales y/o los Representantes Legales de la persona Jurídicas, Consorcio o Uniones Temporales, en cumplimiento del numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 y el Decreto Único reglamentario 1310 de 2022, deberán allegar certificado de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM
f. Registro de la ESAL en el SECOP II, la entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad deberá estar inscrita en el SECOP II, de conformidad a lo establecido en el Artículo 9 del Decreto 092 de 2017.
g. Certificado de Inspección, Vigilancia y Control, expedido por la Secretaría de Gobierno departamental, que evidencia que la ESAL se encuentra activa.
h. Certificado original del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI– vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación a nombre de la entidad proponente y del Representante legal.
i. Certificado de antecedentes fiscales y disciplinarios del representante legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro y de la persona jurídica expedido por la Contraloría General de la Nación.

j. Certificado de antecedentes Judicial para el representante legal de la Entidad sin Ánimo de Lucro expedido por la Policía Nacional.
k. Libreta Militar del Representante Legal, cuando se trate de hombre menor de 50 años.
l. Certificación del representante legal, revisor fiscal, o contador que indique estar al día en el pago con los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales y aportes parafiscales, de sus empleados seis (6) meses antes del cierre del proceso. - Tarjeta Profesional y certificación de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios del contador público o el revisor fiscal.
m. Certificación sobre ausencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad, consagradas en la Constitución o la ley, para los representantes legales, no se encuentren incursos en ninguna de las causales (Anexo declaración juramentada).
n. Certificado expedido bajo la gravedad de juramento por el representante legal en el cual conste que ninguno de los miembros del órgano de gobierno, del consejo de dirección o su equivalente, están incursos en causales de inhabilidades e incompatibilidad, conforme a lo establecido en el Art. 6 del Decreto 092 de 2017
o. Certificación de ausencia de multas y sanciones que impidan la contratación con las entidades estatales (Anexo multas y sanciones).
p. Reconocimiento deportivo vigente expedido por el Ministerio del Deporte.
q. Certificación juramentada suscrita por el representante legal en que certifique que no es una persona políticamente expuesta. (Anexo)
r. Carta de compromiso anticorrupción.
s. Formato Hoja de Vida persona jurídica DAFP y/o SIGEP.
t. Certificado de cámara de comercio (si aplica) o resolución de dignatarios expedida por el ente Departamental.
u. Documento de constitución del consorcio o unión temporal (Si la propuesta se presenta en alguna de las dos modalidades) que cumpla con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Nota: En el caso de las uniones temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con estos requisitos.

II. Capacidad Técnica

La ESAL, deberá estar calificada para la realización y ejecución del objeto y alcance del contrato, por lo tanto, se requiere que el asociado cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con los compromisos pactados.

En consideración con los requisitos establecidos en el Decreto 092 de 2017, la ESAL deberá cumplir con los siguientes requerimientos para su participación en el proceso competitivo:

EXPERIENCIA

Para efectos del presente proceso, la entidad sin ánimo de lucro que desee participar deberá acreditar la siguiente experiencia:

Para ser considerado hábil, la ESAL deberá acreditar un máximo de un (1) contrato o convenios ejecutado, terminado y liquidado, cuya sumatoria de valores, deberá ser igual o superior al 100% del Presupuesto Oficial expresado en SMLMV y en donde su objeto, alcance, obligaciones, compromisos o actividades comprendan la prestación de servicios operativos y logísticos para la realización de eventos deportivos.

Nota. Para la experiencia con entidad privada debe anexar factura, certificación de cumplimiento y contrato.

Cuando se certifiquen contratos ejecutados realizados bajo la modalidad de consorcio o de unión temporal, se tomará para la verificación de la experiencia, el porcentaje de participación del miembro, en la ejecución del contrato certificado. Por lo anterior, el proponente deberá presentar el documento que acreditó la conformación del consorcio o de la unión temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del miembro en el contrato

No se tendrán en cuenta para la verificación aquellas certificaciones en las que la información contenida en ellas no permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral y la entidad no puede realizar la verificación o aclaración de ésta.

En aquellos casos que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en los certificados aportados, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el supervisor, según

corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- ✓ Acta de liquidación: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida.
- ✓ Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- ✓ Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción del objeto contratado debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- ✓ Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- ✓ Para los contratos o convenios que hayan sido objeto de cesión, el contrato o convenio deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

El proponente ESAL, y el integrante del Consorcio o Unión Temporal que acredite la experiencia, deberá diligenciar el **anexo** adjuntar la documentación que acredite toda la información allí requerida.

En este formato se deberá incluir la siguiente información del contrato, que considere el proponente de conformidad con los requisitos establecidos en el criterio de evaluación de Experiencia, de los cuales deberá señalar:

- Si el contrato se suscribió en Consorcio o Unión Temporal, se deberá indicar el porcentaje de participación y acreditarlo mediante copia del acuerdo consorcial o el acuerdo de unión temporal o con la certificación correspondiente.

- El valor facturado (básico, ajustes si se pactó un monto y el valor del IVA), acreditarlo acta final y/o acta de liquidación o con la certificación correspondiente de la entidad contratante.

- Si la experiencia es demostrada por medio de una certificación, deberá contener lo siguiente:

a. Número del Contrato.
b. Objeto del Contrato.
c. Nombre de la Entidad Contratante.
d. Nombre e identificación del Contratista (Si se ejecutó como integrante de un consorcio o unión temporal, porcentaje de participación en la asociación).
e. La fecha de suscripción del Contrato.
f. La fecha de iniciación del contrato.
g. La fecha de terminación del contrato.
h. Las fechas de prórrogas o suspensiones si las hubo.
i. Valor final del Contrato.

El contrato que incumpla el requisito anterior no será tenido en cuenta para la evaluación.

Las copias de las certificaciones, actas y demás documentos para acreditación de la experiencia, deberán ser completamente legibles y deberán subrayarse, señalarse o indicarse en estos, los requisitos solicitados para el presente proceso.

El Municipio se reserva el derecho de verificar la información aportada por el proponente. Cualquier información que se determine como no veraz, luego de hacer las verificaciones pertinentes, será motivo de rechazo de la propuesta y si es alterada o falsa, se remitirá a las autoridades competentes, para lo de su competencia.

Experiencia entre particulares: Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

- Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

- Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato, impuesto de timbre del contrato.

EL NO CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO DE EXPERIENCIA O SU INDEBIDA ACREDITACIÓN, DARÁ LUGAR A EVALUAR LA OFERTA COMO NO CUMPLE TÉCNICAMENTE, LO QUE DARÁ LUGAR AL RECHAZO DE LA OFERTA

III. **Capacidad Financiera**

PROPUESTA ECONÓMICA

La ESAL, debe indicar el valor de su propuesta en moneda legal colombiana mediante la presentación del formato de propuesta económica, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- El valor de la propuesta debe incluir todos los costos que genere el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás condiciones requeridas en el presente documento. Por ningún motivo estos se consideran como costos adicionales.
- Si la ESAL proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA), el objeto del contrato causa dicho impuesto, este se considera incluido en el valor total de la propuesta y así lo aceptará el proponente.
- Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, se procederá a su corrección y este será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación.
- La ESAL no podrá omitir ninguno de los ítems que contempla el Formato de Propuesta Económica, pero podrá incluir ítems adicionales siempre que el valor de la propuesta no supere el valor del presupuesto del proceso.

INDICADORES DE LIQUIDEZ Y DE LA EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN

La capacidad financiera busca establecer condiciones mínimas en relación con el estado financiero de la ESAL, particularmente demostrar su aptitud para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato a través del análisis de indicadores. Así las cosas, la capacidad financiera debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza, forma de pago, plazo, complejidad, riesgo y al valor del contrato.

En este sentido, para el caso en particular el análisis se realizará a través de indicadores de eficiencia, atendiendo lo señalado en *el literal E "Indicadores de la eficiencia de la organización" del capítulo IV "Determinación de la reconocida idoneidad de la ESAL" de la "Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad".*

Los indicadores de eficiencia que los interesados en participar deben acreditar, se relacionan a continuación, para lo cual el oferente deberá aportar junto con su oferta los siguientes documentos:

- Estados financieros auditados por un contador público independiente o revisor fiscal si aplican según sus estatutos correspondientes a la vigencia 2025.
- Estados financieros con notas, debidamente certificados.
- Formato de capacidad financiera firmado por el contador o revisor fiscal si aplica.
- Formato de indicadores de entidades sin ánimo de lucro firmado por el contador o revisor fiscal si aplica.
- RUT
- Copia de la tarjeta profesional de los contadores que suscriben los estados financieros
- Copia de los antecedentes disciplinarios de los contadores

Los indicadores a tener en cuenta son:

Indicador Financiero	Criterio	Meta
Índice de Liquidez: Activo corriente dividido pasivo corriente	Mayor o igual a	70%
Índice de Endeudamiento Pasivo total dividido activo total	Menos o igual a	50%

Indicador Organizacional	Criterio	Meta
Indicador de Eficiencia Gastos de implementación de los proyectos en el año 2025 dividido en el Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2025	Mayor o igual a	1

alteraría el resultado, de igual forma hemos identificado que existen organizaciones con valor indeterminado, es decir que aquellas organizaciones donde su indicador no se puede determinar para este proceso se aceptarían, pues su resultado se debe a que no poseen obligaciones financieras ni a corto ni a largo plazo.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y REGLAS DE DESEMPATE

El sistema de evaluación adoptado en el presente proceso competitivo bajo el Decreto 092 de 2017 se estructura con fundamento en los principios de selección objetiva, transparencia, proporcionalidad y eficiencia en el uso de los recursos públicos.

Los criterios definidos (aportes en especie y calidad de la propuesta) guardan relación directa y necesaria con el objeto contractual, permiten identificar la oferta más favorable para el cumplimiento de la actividad de interés público y garantizan condiciones de igualdad y comparabilidad entre los proponentes.

La ponderación asignada responde a la naturaleza asociativa del contrato, privilegiando tanto la concurrencia de esfuerzos mediante aportes reales y verificables, como la idoneidad técnica y el impacto social de la propuesta. Los factores de evaluación son medibles, objetivos y verificables, evitando criterios subjetivos o restrictivos que limiten la pluralidad de oferentes.

Asimismo, la metodología de asignación de puntaje mediante fórmulas proporcionales y rangos definidos elimina cualquier margen de discrecionalidad en la calificación, asegurando trazabilidad en el proceso de evaluación y facilitando el control posterior por parte de los órganos competentes.

En consecuencia, el sistema de evaluación adoptado resulta coherente con la naturaleza del contrato de asociación, cumple con los presupuestos establecidos en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 y permite seleccionar la propuesta que represente mayor valor social y técnico para el cumplimiento de los fines misionales del Instituto de Deporte y Recreación del Meta – IDERMETA.

CRITERIO DE EVALUACIÓN

Las ofertas que resulten hábiles conforme a la verificación de requisitos pasarán a ser puntuadas a fin de lograr una selección objetiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017:

El Instituto seleccionará la propuesta que ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad de acuerdo a lo establecido en el presente documento:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
APORTES	300
CALIDAD	700

TOTAL PUNTOS	1.000

1. APORTES EN ESPECIE DE LA ESAL

(Máximo 300 puntos)

Se evaluará el valor económico de los aportes en especie ofrecidos por el proponente, directamente relacionados con el objeto contractual (recursos técnicos, logísticos, talento humano, infraestructura, equipos, difusión, entre otros).

Los aportes deberán:

- Estar directamente vinculados al desarrollo del evento.
- Ser adicionales al mínimo exigido en las especificaciones técnicas.
- Estar debidamente cuantificados en el Formato de Propuesta de Aportes.
- Soportarse en precios de mercado verificables.
- No corresponder a costos administrativos ordinarios de la ESAL.

Para efectos de comparación objetiva, el valor económico de los aportes en especie será determinado con base en precios de mercado y validado por la entidad.

El puntaje se asignará mediante la siguiente fórmula:

(Valor del Aporte Ofrecido* 300) / Mayor aporte ofrecido

No se asignará puntaje cuando:

- No se discrimine técnicamente el aporte.
- No se cuantifique económicamente.
- No sea verificable.
- Corresponda a obligaciones mínimas del contrato.

El seguimiento contractual se realizará sobre la entrega efectiva de los bienes o servicios comprometidos como aporte en especie.

El proponente deberá presentar declaración juramentada y carta de compromiso del representante legal.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, el presente proceso competitivo incorpora como criterio de evaluación la cuantificación y valoración de los aportes en especie ofrecidos por las Entidades Sin Ánimo de Lucro participantes, en atención a la naturaleza asociativa del contrato y al principio de concurrencia de esfuerzos que caracteriza esta modalidad contractual.

El contrato de asociación no corresponde a una simple adquisición de bienes o servicios, sino a la ejecución conjunta de una actividad de interés público, en la cual la ESAL debe realizar un aporte real, verificable y adicional al presupuesto oficial, orientado al cumplimiento del objeto contractual. En tal sentido, la evaluación del mayor aporte en especie permite identificar la propuesta que optimiza el uso de los recursos públicos y genera un mayor impacto social con el mismo presupuesto institucional.

La asignación de puntaje mediante fórmula proporcional garantiza objetividad, transparencia y comparabilidad entre ofertas, evitando discrecionalidad en la evaluación y asegurando que el mayor puntaje corresponda al mayor aporte efectivamente ofrecido y cuantificado a precios de mercado.

Se precisa que únicamente serán objeto de puntuación los aportes en especie que:

- Se encuentren directamente relacionados con el objeto contractual.
- Sean adicionales a las obligaciones mínimas exigidas en las especificaciones técnicas.
- Estén debidamente cuantificados y soportados en valores de mercado.
- Sean verificables durante la ejecución contractual.

Con este criterio se garantiza la selección objetiva de la oferta más favorable, se promueve la corresponsabilidad entre las partes y se fortalece el principio de eficiencia en el uso de los recursos públicos, en armonía con los principios de planeación, economía, responsabilidad y transparencia que rigen la función administrativa.

En consecuencia, la inclusión del criterio de aportes en especie resulta proporcional, pertinente y coherente con la naturaleza del contrato de asociación bajo el Decreto 092 de 2017

2. CALIDAD DE LA PROPUESTA
(Máximo 700 puntos)

Transporte especial de pasajeros

a) El oferente deberá acreditar contrato o carta de disponibilidad con empresa habilitada para transporte especial, cuyos vehículos:

- No superen 16 años de uso conforme Decreto 478 de 2021.
- Cuenten con SOAT, revisión técnico-mecánica y pólizas vigentes.
- Dispongan de aire acondicionado y capacidad adecuada de pasajeros.

ANÁLISIS, TIPIFICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS

De conformidad con la disposición contenida en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 en desarrollo del presente contrato, los riesgos que afecten al asociado en cuanto a variaciones de las condiciones originalmente pactadas deben ser considerados. Se entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación del bien o servicio que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma, y de acuerdo con la tipificación de los riesgos, su integridad.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el Departamento debe evaluar el Riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos de acuerdo con los lineamientos del Manual de Riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente.

Es preciso resaltar que los riesgos que asume la entidad son aminorados con la elaboración detallada y coherente de estos estudios previos, a través de los cuales se determinaron claramente las especificaciones técnicas y alcances del bien o servicio a contratar. No obstante, el futuro contrato a celebrar no comporta mayores riesgos para la entidad durante su ejecución.

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR	CONSECUENCIAS DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	PRIORIDAD
1	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Falta de los pagos correspondientes a salud, Pensión y salarios de sus trabajadores.	Efecto económico desfavorable	POSIBLE	MAYOR	ALTO	ALTA
2	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Falta de los pagos de los aportes al Sena y caja de Compensación familiar establecidos por ley	Efecto económico desfavorable	POSIBLE	MAYOR	ALTO	ALTA
	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	El contratista incumpla con las obligaciones emanadas del contrato celebrado con base en las condiciones de los estudios previos.	Modificaciones Interpretaciones unilaterales al contrato que afecten el equilibrio financiero del mismo	POSIBLE	MAYOR	ALTO	ALTA

No.	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO			¿AFECTA EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO?	¿PERSONA RESPONSABLE DE LOS JUEGOS	FECHA ENTRADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
			PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL					COMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIODICIDAD, CUANDO?
1	CONTRATISTA	Visita de supervisión que establezca procedimiento de entrega de informes	RARO	MAYOR	ALTO	NO	SUBDIRECTOR TÉCNICO IDERMETA	Noviembre /2020	31/12/2020	Seguimiento a la presentación de los informes	mensual
2	CONTRATISTA	Elaboración del plan de mejoramiento producto de las visitas de supervisión	RARO	mayor	Alto	NO	SUBDIRECTOR TÉCNICO IDERMETA	noviembre/2020	31/12/2020	Seguimiento a la revisión del plan de mejoramiento	mensual

GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El contratista constituirá garantía que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante la su vida y liquidación, se ajustará a los límites, exigencias y extensión del riesgo amparado. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia. Para la ejecución del presente contrato se requiere de la aprobación de la garantía única que deberá amparar cada uno de los siguientes riesgos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA (TÉRMINO)	APLICA - NO APLICA
Cumplimiento	Su cuantía será equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual a su ejecución y cuatro (4) meses más	SI
Garantía de calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Su cuantía será equivalente al Diez por ciento (10%) del valor	Igual a su ejecución y cuatro (4) meses más	SI
Calidad del Servicio	Su cuantía será equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual a su ejecución y cuatro (4) meses más	SI
Amparo de devolución del pago anticipado	Su cuantía será equivalente al Igual del Cien por ciento (100%) del valor del pago anticipado	Igual a su ejecución y cuatro (4) meses más	SI
Responsabilidad Civil Extracontractual	Su cuantía será equivalente a 200 salarios mínimos legales mensual vigente S.M.L.M.V.	Igual a su ejecución	SI

Las garantías exigidas por la entidad deberán ser ratificadas por acto aprobatorio, siempre y cuando reúnan las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos en cada caso.

INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA SE ENCUENTRA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

El siguiente cuadro muestra si la contratación pública objeto del presente se encuentra cubierta bajo las obligaciones internacionales de los compromisos de los Acuerdos Comerciales, una vez identificada, define si cumplir o no cumplir con respecto de la contratación así:

ACUERDO COMERCIAL	CAPÍTULO DE COMPRAS PÚBLICAS ACUERDO COMERCIAL	LEY EN COLOMBIA QUE APRUEBA EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	Capítulo VIII del Protocolo Adicional	Ley 1746 de 2014

Canadá	Capítulo XIV del texto final del Acuerdo	Ley 1363 de 2009
Chile	Capítulo XIII del Acuerdo de Libre Comercio entre Colombia – Chile	Ley 1189 de 2008
Corea	Capítulo XIV y Anexo del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Corea	Ley 1747 de 2014
Costa Rica	Capítulo X y Anexo X.A del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica	Ley 1763 de 2015
Estados Unidos	Capítulo IX, Anexo 9.1, Carta adjunta 9.11, Carta adjunta licitaciones electrónicas y Decisión No. 2 del Acuerdo de Promoción Comercial entre la República de Colombia y Estados Unidos de América	Ley 1143 de 2007
Estados AELC	Capítulo VII, Anexo XIX, Anexo XX del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y los Estados AELC	Ley 1372 de 2010
México	Capítulo XV Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia	Ley 172 de 1994
Triángulo Norte	Parte IV Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de el Salvador, Guatemala y Honduras	Ley 1241 de 2008
Unión Europea	Título VI y Anexo XII del texto final del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y Colombia y Perú	Ley 1669 de 2013

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

Acuerdos Comerciales Aplicados en el Proceso de Contratación					
Acuerdo Comercial		Entidad Estatal Cubierta	Valor del proceso de contratación superior al umbral del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial
	SI/NO	**SI/NO**	**SI/NO**	**SI/NO**	**SI/NO**
Alianza del Pacífico	**Chile**	SI	NO	N/A	NO
	México	N/A	N/A	N/A	NO
	Perú	SI	NO	N/A	NO
Canadá		N/A	N/A	N/A	NO
Chile		SI	NO	N/A	NO
Corea		SI	NO	N/A	NO

Costa Rica		SI	NO	N/A	NO
Estados Unidos		SI	NO	N/A	NO
Estados AELC		SI	NO	N/A	NO
México		N/A	N/A	N/A	NO
Triángulo del Norte	**El Salvador**	SI	SI	SI	NO
	Guatemala	SI	SI	SI	NO
	Honduras	N/A	N/A	N/A	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	SI	SI

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

El presente estudio previo ha sido elaborado y revisado por los profesionales responsables del componente técnico, financiero y jurídico de IDERMETA, en el marco del ejercicio de sus facultades y de acuerdo con el alcance de sus responsabilidades contractuales.

MARCO MAURICIO MOYA MAHECHA
SUBDIRECTOR TECNICO

Firma:		Firma:	
Nombre:	**Angel Mejia Hernández**	Nombre:	**Diego Alexander de la Hoz**
Cargo:	**CPS 183 de 2026**	Cargo:	**CPS 003 de 2026**
Proyectó		**Revisó**	